



ÁREA DE INVESTIGACIÓN CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ANÁLISIS JURÍDICO-PROCESAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SISTEMA PENAL VENEZOLANO: DESAFÍOS Y REFORMAS

Flor María Betancourt Inojosa

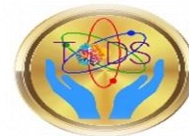
Doctorante en Ciencias Jurídicas (flowermaryb02@gmail.com)

Resumen

La violencia de género en Venezuela representa un nudo crítico en el sistema de justicia penal, exacerbado por las recientes transformaciones legislativas. El objetivo de este artículo fue evaluar el procedimiento especial de violencia contra la mujer en el proceso penal venezolano tras la reforma de 2021, mediante la contrastación entre la tutela judicial efectiva de la víctima y las garantías del debido proceso para la determinación de criterios de armonización jurídica. Metodológicamente, la investigación se adscribe al paradigma cualitativo con un diseño documental de nivel analítico. Se empleó la hermenéutica jurídica como método central para la interpretación de la norma, utilizando como instrumentos la matriz de análisis normativo y la técnica de análisis de contenido sobre doctrina especializada (Martínez, 2012; Alberdi, 2022; Vera & Giler 2021, Torres 2020) y jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia. Los resultados revelan una antinomia procesal significativa: mientras la reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021) busca la celeridad y protección extrema mediante medidas inmediatas, estas colisionan frecuentemente con el principio de contradicción y el derecho a la defensa establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal (2021). Se identificaron dilemas hermenéuticos en la tipificación de delitos de naturaleza subjetiva, como la violencia psicológica, cuya dificultad probatoria genera inseguridad jurídica. Se concluye que la eficacia del sistema penal no debe residir únicamente en el rigor punitivo, sino en una interpretación judicial que armonice el principio *pro homine* con las garantías procesales. Se recomienda la unificación de criterios interpretativos para evitar la revictimización y garantizar una justicia sustantiva que equilibre la protección de la mujer con el respeto al debido proceso.

Palabras clave: Violencia de género, Derecho Procesal Penal, Debido proceso, Reforma legal, Hermenéutica jurídica.





LEGAL AND PROCEDURAL ANALYSIS OF GENDER VIOLENCE IN THE VENEZUELAN CRIMINAL JUSTICE SYSTEM: CHALLENGES AND REFORMS

Abstract

Gender-based violence in Venezuela represents a critical knot in the criminal justice system, exacerbated by recent legislative transformations. The objective of this article was to evaluate the special procedure for violence against women in the Venezuelan criminal process after the 2021 reform, by contrasting the effective judicial protection of the victim and the guarantees of due process for the determination of legal harmonization criteria. Methodologically, the research is assigned to the qualitative paradigm with a documentary design at an analytical level. Legal hermeneutics was used as the central method for the interpretation of the norm, using as instruments the normative analysis matrix and the content analysis technique on specialized doctrine (Martínez, 2012; Alberdi, 2022; Vera & Giler 2021, Torres 2020) and jurisprudence of the Supreme Court of Justice. The results reveal a significant procedural antinomy: while the reform of the Organic Law on the Right of Women to a Life Free of Violence (2021) seeks speed and extreme protection through immediate measures, these frequently collide with the principle of contradiction and the right to defense established in the Organic Code of Criminal Procedure (2021). Hermeneutical dilemmas were identified in the typification of crimes of a subjective nature, such as psychological violence, whose evidentiary difficulty generates legal uncertainty. It is concluded that the effectiveness of the criminal system should not reside solely in punitive rigor, but in a judicial interpretation that harmonizes the *pro homine* principle with procedural guarantees. It is recommended to unify interpretative criteria to avoid revictimization and guarantee substantive justice that balances the protection of women with respect for due process.

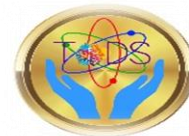
Keywords: Gender-based violence, Criminal procedural law, Due process, Legal reform, Legal hermeneutics.

Introducción

La violencia de género representa una de las transgresiones más profundas a los Derechos Humanos en la contemporaneidad, cuya erradicación constituye un imperativo para el Estado venezolano en el marco del Control de Convencionalidad. Este fenómeno, que simboliza una desigualdad histórica basada en el sexo, ha provocado daños estructurales en el núcleo de la sociedad, exigiendo una respuesta

REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER
(ISSN-L): 2959-4308
Volumen N° 11 agosto año 2025
transdisciplinariadelsaber@gmail.com





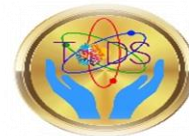
jurisdiccional que no solo sea punitiva, sino garantista y expedita. En Venezuela, el abordaje de este flagelo ha evolucionado normativamente, encontrando su hito más reciente en la Reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV, 2021).

En este orden de ideas, el Estado venezolano asume compromisos ineludibles al ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (1994). Este instrumento internacional constituye la piedra angular de la protección de género en la región, al definir en su artículo 7 que los Estados Partes deben “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer”. La incorporación de estos estándares al ordenamiento interno obliga a que el proceso penal venezolano no sea una mera estructura de ritos procesales, sino un mecanismo eficaz que garantice el acceso a la justicia y la protección de la integridad física y psíquica de la mujer, en sintonía con las obligaciones de protección integral contraídas en el escenario interamericano

Bajo esta perspectiva, el sistema penal venezolano enfrenta la complejidad de implementar un procedimiento especial que logre equilibrar la protección reforzada a la mujer con los límites infranqueables del debido proceso. La reforma de 2021 introdujo modificaciones sustanciales destinadas a fortalecer la tutela judicial efectiva; no obstante, su aplicación práctica ha generado tensiones hermenéuticas frente al Código Orgánico Procesal Penal (2021). Existe, por tanto, una zona de colisión donde la celeridad procesal y las medidas de protección inmediatas pueden entrar en conflicto con principios rectores como la contradicción y la presunción de inocencia.

Para comprender la base dogmática de esta problemática, es imperativo acudir a Martínez (2012:45), quien sostiene sobre la estructura de estos delitos que: “el derecho penal de género no debe entenderse como un derecho punitivo de excepción, sino como una respuesta necesaria ante la insuficiencia de las categorías generales para tutelar la indemnidad de la mujer”. Esta postura subraya que la intervención del Estado





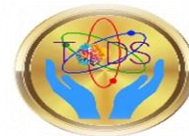
se justifica en la vulnerabilidad histórica del sujeto pasivo, lo que obliga a una reinterpretación de la teoría del delito tradicional aplicada al proceso penal venezolano. Asimismo, la investigación considera los factores de riesgo y el entorno social de la víctima, aspectos que Vera y Giler (2021:28) analizan detalladamente. Según estos autores: “el maltrato en la familia no es un evento aislado, sino un factor de riesgo que consolida conductas antisociales y perpetúa un ciclo de violencia que el sistema jurídico debe fracturar mediante medidas de protección efectivas”. Esta premisa permite identificar que el procedimiento especial no solo busca la sanción del agresor, sino la interrupción de un ecosistema de violencia que trasciende el ámbito privado.

Por otro lado, la implementación de estas leyes no está exenta de nudos críticos en su ejecución práctica, tal como lo expone Alberdi (2022:112). Al respecto, la autora afirma que: “la eficacia de las leyes de protección integral depende menos de la severidad de las penas y más de la capacidad de los operadores de justicia para aplicar una hermenéutica que no revictimice a la mujer durante el proceso”. Esta cita resalta la importancia de la fase procesal y el papel del juez en la interpretación de los tipos penales subjetivos dentro del marco del Código Orgánico Procesal Penal (2021).

En sintonía con la necesidad de una estructura procesal eficiente, Torres (2020:56) enfatiza la importancia de la calidad y la estandarización de los procedimientos judiciales. El autor refiere que: “la justicia sustantiva requiere de procesos técnicos claros donde la recolección de evidencia y la atención a la víctima sigan protocolos que aseguren la validez de la prueba y el respeto a la dignidad humana”. Lo anterior vincula la gestión administrativa de los tribunales con la eficacia del derecho procesal penal, sugiriendo que la reforma de 2021 de la LODMVLV debe ir acompañada de una adecuación orgánica.

La problemática central de este estudio reside en identificar cómo la interpretación de tipos penales con alta carga subjetiva —especialmente la violencia psicológica— desafía la seguridad jurídica debido a la ausencia de baremos probatorios unificados. Se observa que la “discriminación inversa” y las “medidas positivas” adoptadas por el legislador buscan alcanzar una igualdad sustantiva. Sin embargo, su ejecución en el





foro judicial debe ser analizada para evitar que el proceso penal se desvíe de los estándares fundamentales consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

En consecuencia, el análisis se centra en la aplicación del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el cual establece que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas sin excepción. La tensión surge cuando los lapsos abreviados de la LODMVLV (2021) limitan la capacidad del imputado para ejercer una defensa técnica efectiva frente a la imposición de medidas cautelares gravosas. Esta investigación busca esclarecer si el sistema penal actual logra proteger a la víctima sin violentar los derechos procesales del investigado, manteniendo el equilibrio constitucional.

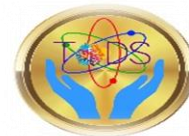
El objetivo de este artículo es evaluar el procedimiento especial de violencia contra la mujer en el proceso penal venezolano tras la reforma de 2021, mediante la contrastación entre la tutela judicial efectiva de la víctima y las garantías del debido proceso para la determinación de criterios de armonización jurídica. A través de este análisis, se pretende ofrecer una visión académica que contribuya a optimizar la operatividad del sistema de justicia, asegurando que la protección a la mujer se materialice dentro de los márgenes de legalidad y justicia que exige el Estado social de Derecho.

Materiales y métodos

La presente investigación se inscribe en el paradigma cualitativo, asumiendo un diseño documental de nivel analítico y crítico. La pertinencia de este enfoque radica en la necesidad de desentrañar las estructuras normativas que rigen el proceso penal especial en Venezuela, permitiendo una comprensión profunda de la realidad jurídica sin recurrir a la cuantificación estadística. Como bien señala Arias (2012:27): “la investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por

REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER
(ISSN-L): 2959-4308
Volumen N° 11 agosto año 2025
transdisciplinariadelsaber@gmail.com





otros investigadores en fuentes documentales”. Bajo esta premisa, el estudio se fundamentó en la revisión exhaustiva de fuentes bibliográficas, legales y jurisprudenciales.

Como eje central de la interpretación de la información, se empleó la hermenéutica jurídica como método de análisis científico. Este método trasciende la exégesis tradicional para enfocarse en la comprensión del sentido de la norma en relación con los principios constitucionales. Al respecto, el estudio se apoya en la visión de que el derecho debe ser interpretado sistemáticamente; por ello, la labor hermenéutica permitió identificar las tensiones entre la celeridad de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021) y el garantismo del Código Orgánico Procesal Penal (2021).

Para garantizar la objetividad y trazabilidad de los hallazgos, se utilizó el procedimiento analítico-sintético. Este permitió descomponer el objeto de estudio en sus partes constitutivas —tipos penales, lapsos procesales y garantías— para luego reconstruirlo en una síntesis crítica que evidencia los nudos procesales. Como lo define la doctrina metodológica, este proceso facilita la comprensión de fenómenos complejos al examinar cada componente por separado y luego integrarlos en una unidad explicativa superior, permitiendo determinar los criterios de armonización jurídica que propone el objetivo general de esta investigación.

En cuanto a las técnicas de recolección y procesamiento de información, se aplicó la matriz de análisis normativo y el análisis de contenido. La matriz de análisis normativo sirvió como instrumento técnico para la triangulación entre la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la LODMVLV (2021) y el COPP (2021). Sobre esta técnica, Hurtado (2012:142) sostiene que la matriz permite: “organizar los datos de manera que sea posible captar las relaciones entre las diferentes categorías de análisis y las unidades de información de forma sistemática”. Simultáneamente, el análisis de contenido se aplicó sobre la doctrina especializada, técnica que, según Bardin (2010:33), se define como el: “conjunto de técnicas de análisis de las comunicaciones utilizando procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del

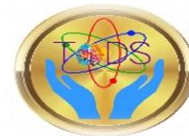
REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER

(ISSN-L): 2959-4308

Volumen N° 11 agosto año 2025

transdisciplinariadelsaber@gmail.com





contenido de los mensajes”. El uso de estos instrumentos permitió la construcción de categorías sólidas para identificar las antinomias procesales presentes en la reforma penal venezolana.

Las unidades de análisis estuvieron conformadas por la normativa vigente citada anteriormente, un corpus de sentencias vinculantes del Tribunal Supremo de Justicia y la literatura jurídica de autores de referencia. La investigación se desarrolló en tres fases: una fase heurística de recopilación de materiales; una fase hermenéutica de interpretación de los dilemas detectados en la reforma de 2021; y una fase propositiva donde se sintetizaron las recomendaciones para la práctica judicial venezolana, asegurando el rigor científico que exige el nivel de Doctorado en Ciencias Jurídicas.

Análisis e interpretación de los resultados

Tras la aplicación de los instrumentos metodológicos, se procedió a sistematizar los hallazgos mediante la Matriz de Análisis Normativo. Esta técnica permitió identificar que la Reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV, 2021) introduce un dinamismo procesal que, en ocasiones, desborda los cauces del Código Orgánico Procesal Penal (COPP, 2021). Al respecto, Binder (2012:89) señala sobre la eficiencia procesal que: “el proceso penal no es solo un instrumento de castigo, sino una red de garantías que debe proteger al ciudadano frente al poder punitivo del Estado, incluso en contextos de protección especial”. Esta premisa fundamenta el análisis de la colisión normativa detectada en el instrumento que se presenta a continuación.





Tabla 1.

Triangulación Normativa entre el Debido Proceso y el Procedimiento Especial.

Categoría de Análisis	Constitución (CRBV, 1999)	Ley Especial (LODMVLV, 2021)	Norma General (COPP, 2021)	Hallazgo Hermenéutico
Derecho a la Defensa	Art. 49.1: Debido proceso en toda actuación.	Art. 94: Medidas de protección inmediatas sin audiencia.	Art. 12: Principio de contradicción.	Tensión entre tutela efectiva y el derecho a ser oído.
Carga de la Prueba	Art. 49.2: Presunción de inocencia.	Art. 119: Valoración del testimonio y experticias.	Art. 182: Libertad probatoria controlada.	Riesgo de inversión de la carga de la prueba en delitos subjetivos.

Fuente: Betancourt (2025)

El análisis de la Tabla 1 revela una "zona de fricción" donde la protección reforzada a la mujer parece desplazar principios basales del sistema acusatorio. La imposición de medidas cautelares de carácter penal de forma automática, sin la previa verificación de elementos de convicción suficientes, contraviene la naturaleza del COPP (2021). Sobre este particular, Maier (2004:102) advierte que: "las formas procesales no son ritos vacíos, sino la única vía para evitar que la justicia penal se transforme en un ejercicio de arbitrariedad bajo el pretexto de la emergencia social". Por tanto, la celeridad no debe ser invocada para suprimir el derecho al control de la prueba desde el inicio del proceso penal.

En el contexto de la reforma de 2021, la fase de investigación presenta nudos críticos derivados de la brevedad de los lapsos procesales ante la complejidad de los peritajes. La LODMVLV (2021) exige respuestas inmediatas que el sistema de justicia, limitado por capacidades técnicas, no siempre logra procesar con rigor científico. Esto genera un escenario donde la justicia expedita se ve comprometida por el retardo procesal administrativo, afectando tanto a la víctima como al imputado. Como sostiene Zaffaroni





(2005:67): “la eficacia del sistema penal se mide por la calidad de sus respuestas y no por la velocidad con la que se dictan medidas preventivas sin sustento”.

Posteriormente, mediante la técnica del Análisis de Contenido, se procesó la doctrina y jurisprudencia para abordar los delitos de naturaleza subjetiva en el derecho penal venezolano. El principal nudo crítico identificado es la violencia psicológica, cuya tipificación en la reforma de 2021 carece de parámetros objetivos de medición unificados. Sobre esta dificultad, Roxin (2015:154) manifiesta que: “la precisión en la descripción del tipo penal es una exigencia del principio de legalidad, pues una norma ambigua abre la puerta a la arbitrariedad judicial”. Esta falta de certeza jurídica se sistematiza en la matriz que se expone seguidamente como segundo instrumento.

Tabla 2.

Matriz de Categorización sobre la Violencia Psicológica y Seguridad Jurídica.

Categoría Emergente	Fuentes Consultadas/ Postura Técnica	Interpretación de la Investigadora
Ambigüedad Típica	Alberdi (2022:115) sostiene que: “la indeterminación de los elementos del tipo en la violencia psíquica traslada la facultad legislativa al juzgador, quien termina definiendo el delito según su propia sensibilidad” TSJ (2021): Refuerza la idea de que la protección debe ser amplia, pero reconoce que la prueba debe ser “concluyente respecto al daño psíquico” para evitar la arbitrariedad.	La falta de parámetros objetivos en la LODMVLV (2021) permite una discrecionalidad que vulnera el principio de legalidad penal. La indeterminación en la LODMVLV (2021) traslada el peso de la definición del tipo penal al juez, generando una potencial inseguridad jurídica.
Eficacia Probatoria	Martínez (2012:62): Describe el proceso como un “juicio de peritos”, donde el dictamen psicológico adquiere el carácter de “prueba tasada de facto”, desplazando la sana crítica. Torres (2020:56): Enfatiza que la falta de protocolos estandarizados de recolección	El sistema penal venezolano depende excesivamente de experticias que, ante el colapso institucional, retardan el proceso y comprometen el derecho a la defensa.





	de evidencia afecta la "calidad de la tutela judicial efectiva".	
Hermenéutica Armonizadora	Ferrajoli (2011:210): Argumenta que los derechos de las víctimas no se garantizan "debilitando las garantías del imputado", sino fortaleciendo la calidad de la prueba. Binder (2012:94): Propone que la eficacia de la protección debe armonizarse con el "principio de contradicción", evitando medidas inquisitivas.	La resolución del conflicto reside en aplicar una perspectiva de género que no erosione el núcleo esencial del debido proceso establecido en el COPP (2021).

Fuente: Betancourt (2025)

El análisis de la Tabla 2 permite comprender cómo la categoría de Ambigüedad Típica surge de la tensión entre la literalidad de la norma y su aplicación práctica. Como se observa en la postura de Alberdi (2022), el riesgo de utilizar conceptos jurídicos indeterminados en la reforma de 2021 de la LODMVLV es que la definición de conductas como la "deshonra" queda a merced de la subjetividad del juzgador. Esto confirma que el legislador venezolano, al buscar una protección de amplio espectro, ha sacrificado en cierta medida la taxatividad penal. Esta situación obliga al juez a realizar una labor hermenéutica que a veces excede los límites de la seguridad jurídica establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), pudiendo derivar en decisiones punitivas carentes de un sustrato fáctico objetivo y verificable.

En cuanto a la Eficacia Probatoria, la categoría emerge con fuerza al contrastar la teoría con la realidad operativa de los tribunales de violencia de género. La cita de Martínez (2012) resulta reveladora al señalar la metamorfosis del proceso penal contemporáneo en un "juicio de peritos", donde el debate jurídico se ve desplazado por la técnica forense. En el contexto venezolano, la excesiva dependencia de la experticia psicolegal, sumada al colapso de las instituciones encargadas de realizar estos peritajes, genera una paradoja procesal insostenible. Se busca la celeridad a través de la reforma de 2021, pero se obtiene un retardo procesal administrativo que afecta el derecho a la

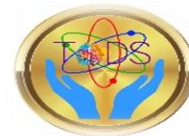
REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER

(ISSN-L): 2959-4308

Volumen N° 11 agosto año 2025

transdisciplinariadelsaber@gmail.com





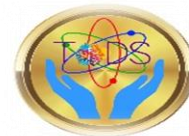
defensa y la tutela judicial efectiva, dejando tanto a la víctima como al imputado en un limbo jurídico prolongado.

Por su parte, la inclusión de Torres (2020) en la matriz aporta un componente de gestión institucional que es crítico para el sistema penal. Según este autor, la justicia sustantiva no solo depende de la calidad de la norma escrita, sino de la existencia de protocolos técnicos claros que aseguren la validez y pertinencia de la prueba. En el análisis de los resultados, se observa que en Venezuela la implementación de la LODMVLV (2021) carece de una estandarización de procedimientos que acompañe la celeridad exigida por la ley. Esto provoca que la recolección de evidencia en delitos de naturaleza subjetiva sea inconsistente, vulnerando la cadena de custodia y los principios de contradicción que el Código Orgánico Procesal Penal (2021) establece como garantías fundamentales para la validez de cualquier proceso penal.

La categoría de Hermenéutica Armonizadora se consolida en la tabla como la vía de resolución técnica para el conflicto de normas detectado. Al integrar el pensamiento de Ferrajoli (2011), se evidencia que la protección de los derechos de las víctimas no debe ser una excusa para el debilitamiento de las garantías del imputado. La postura técnica advierte que una justicia de género que erosiona el debido proceso termina por deslegitimar el propio sistema de protección que pretende erigir. Por tanto, la armonización no es un concepto etéreo, sino una exigencia de la dogmática penal que obliga a interpretar la ley especial de violencia siempre en sintonía con el bloque de constitucionalidad, asegurando que la verdad procesal sea el resultado de un debate limpio, transparente y equitativo entre las partes.

Profundizando en el aporte de Binder (2012), la matriz muestra que la eficacia de la tutela judicial debe estar indisolublemente ligada al principio de contradicción. En el derecho procesal penal venezolano, la tendencia a dictar medidas "inaudita altera pars" bajo la reforma de 2021 ha generado una práctica inquisitiva que se aleja del modelo acusatorio. La interpretación del investigador sugiere que la armonización jurídica propuesta debe rescatar el rol del juez como tercero imparcial y garante de derechos.





No se trata de disminuir la protección a la mujer, sino de asegurar que dicha protección se materialice a través de mecanismos procesales que respeten la dignidad humana y eviten la utilización del sistema penal como una herramienta de castigo preventivo sin juicio previo.

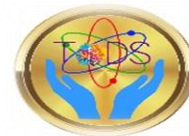
Finalmente, la integración de estas fuentes en la Tabla 2 demuestra que el dilema de la reforma de 2021 es eminentemente hermenéutico. La investigación concluye que la seguridad jurídica solo es posible cuando existe una convergencia entre la necesidad de sancionar la violencia de género y el deber de respetar las formas del justo proceso. Como bien se deriva de la interpretación de la matriz, la propuesta de armonización jurídica busca elevar el estándar de la práctica judicial venezolana. Se requiere transitar de un automatismo protector a un garantismo social que entienda que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) es el límite infranqueable de cualquier reforma legal, garantizando así una justicia que sea verdaderamente efectiva, técnica y profundamente respetuosa de los derechos fundamentales.

Discusión

La discusión de los resultados obtenidos permite identificar una tensión dialéctica entre la protección reforzada de la mujer y las garantías procesales clásicas. Al contrastar la Tabla 1, se observa que la Reforma de la LODMVLV (2021) prioriza una respuesta punitiva inmediata que, en la práctica, puede desplazar el principio de contradicción del COPP (2021). Como sostiene Binder (2012), la eficacia de un proceso especial no debe medirse por la supresión de formas, sino por la calidad del debate judicial. En este sentido, la celeridad impuesta por el legislador venezolano debe ser reinterpretada por los jueces de control para que las medidas de protección no se conviertan en una sanción anticipada sin juicio previo, garantizando así el equilibrio que exige la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Un punto crítico de debate surge de la categoría de Ambigüedad Típica detallada en la Tabla 2, específicamente respecto a la violencia psicológica. La doctrina de Roxin (2015) advierte que la falta de taxatividad penal es el primer paso hacia la arbitrariedad,





lo cual se evidencia en la dificultad de probar daños subjetivos sin baremos científicos unificados. El análisis sugiere que el sistema penal venezolano ha incurrido en una expansión del derecho penal de género que descuida la certeza jurídica. Por tanto, la discusión plantea que la armonización requiere protocolos periciales obligatorios que transformen la percepción de la víctima en una evidencia técnica verificable, evitando que el proceso penal sea utilizado como un mecanismo de retaliación personal o familiar.

En relación con la Eficacia Probatoria, se discute la metamorfosis del proceso penal en un "juicio de peritos", tal como lo advierte Martínez (2012). Los resultados indican que el sistema de justicia especial en Venezuela padece de una dependencia excesiva de informes psicolegal que, debido al colapso institucional, suelen ser extemporáneos o genéricos. Esta realidad desnaturaliza la fase de investigación, pues la carga de la prueba termina desplazándose hacia el imputado, quien debe desvirtuar una presunción de culpabilidad no declarada. La armonización propuesta exige fortalecer la autonomía de los equipos multidisciplinarios para que sus dictámenes no sean simples formalidades, sino piezas de convicción con rigor científico que permitan al juez decidir con base en la verdad procesal.

Asimismo, la discusión aborda la aplicación del principio *pro homine* frente al derecho a la defensa. Si bien la Convención de Belém do Pará (1994) obliga al Estado a actuar con la debida diligencia, Ferrajoli (2011) aclara que los derechos de las víctimas no se garantizan debilitando al investigado. En el foro judicial venezolano, se observa una tendencia a la "discriminación inversa" que, si bien es una acción positiva legítima, no debe erosionar el núcleo esencial del artículo 49 constitucional. La armonización jurídica debe entenderse como un proceso de integración donde la perspectiva de género sirva para visibilizar la violencia, pero no para suprimir las garantías adjetivas que aseguran que el proceso penal sea, ante todo, un acto de justicia y no de venganza.

Otro elemento de análisis es la brecha entre la reforma legislativa de 2021 y la infraestructura administrativa disponible. Torres (2020) señala que la calidad del

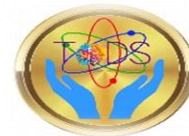
REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER

(ISSN-L): 2959-4308

Volumen N° 11 agosto año 2025

transdisciplinariadelsaber@gmail.com





servicio de justicia es una condición de validez de la norma, y en Venezuela, la creación de tribunales especializados no ha ido acompañada de una formación continua en hermenéutica jurídica. Esto provoca que los operadores de justicia apliquen la LODMVLV (2021) de forma automática, sin considerar las particularidades de cada caso frente a las reglas generales del COPP (2021). La discusión concluye que la reforma técnica es insuficiente sin una reforma cultural y orgánica que permita a fiscales y jueces comprender que la protección de la mujer y el debido proceso son dos caras de la misma moneda constitucional.

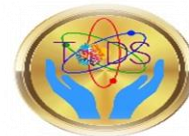
La propuesta de criterios de armonización jurídica emerge como una necesidad imperativa para rescatar la seguridad jurídica en el sistema penal. Se propone que el Tribunal Supremo de Justicia emita directrices claras que unifiquen la interpretación de los delitos subjetivos y la vigencia de las medidas cautelares. La investigación demuestra que la armonización no es una concesión al imputado, sino una protección al sistema mismo frente a posibles nulidades y vicios procesales. Como cierre de esta discusión, se afirma que la justicia de género en Venezuela será efectiva solo cuando logre castigar al culpable y proteger a la víctima dentro de un marco de legalidad impecable, respetando la dignidad humana como valor supremo del ordenamiento jurídico.

Reflexiones finales

La investigación permite concluir que la Reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV, 2021) representa un avance legislativo necesario para la protección de la mujer, pero su implementación procesal genera tensiones significativas con el Código Orgánico Procesal Penal (2021). Se determinó que el sistema de justicia venezolano enfrenta el desafío de aplicar una normativa especial que, en su afán de celeridad, puede comprometer la estructura garantista del proceso penal acusatorio. La armonización jurídica surge, por tanto, no como una opción, sino como un imperativo constitucional para evitar que la tutela judicial efectiva de la víctima se traduzca en una erosión de las garantías fundamentales del investigado.

REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER
(ISSN-L): 2959-4308
Volumen N° 11 agosto año 2025
transdisciplinariadelsaber@gmail.com





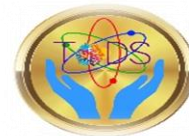
A través del análisis sistemático realizado con la Matriz de Análisis Normativo, se identificó que la principal antinomia reside en la ejecución de medidas de protección y seguridad de naturaleza cautelar. La imposición automática de estas medidas, sin un control jurisdiccional que verifique elementos mínimos de convicción, contraviene el principio de contradicción establecido en el artículo 12 del COPP (2021). Se concluye que el juez de control debe trascender su rol de receptor de denuncias para convertirse en un verdadero garante del equilibrio procesal, asegurando que cada restricción de derechos sea proporcional, necesaria e idónea de acuerdo con el marco constitucional y los estándares internacionales de derechos humanos.

En cuanto a la Violencia Psicológica, los hallazgos de la matriz de categorización evidencian una preocupante ambigüedad típica que atenta contra la seguridad jurídica. La falta de parámetros objetivos para medir el daño psíquico en la reforma de 2021 traslada al juzgador una facultad interpretativa excesiva, lo que puede derivar en decisiones arbitrarias basadas en prejuicios o valoraciones subjetivas. Se concluye que es urgente la creación de baremos técnicos unificados y protocolos de actuación pericial que otorguen cientificidad a la prueba. Solo mediante una evidencia verificable se puede sustentar una acusación penal que respete el principio de legalidad y el debido proceso consagrado en la Constitución (1999).

Respecto a la Eficacia Probatoria, se determinó que el sistema penal especial de violencia de género padece de una "pericialización" excesiva que retarda la justicia. La dependencia absoluta de los informes psicolegales, en un contexto de colapso de las instituciones forenses, genera una vulneración sistemática del derecho a un juicio sin dilaciones indebidas. La investigación permite colegir que la justicia de género en Venezuela requiere no solo de leyes robustas, sino de una inversión estructural en equipos multidisciplinarios autónomos. La eficacia del proceso no debe residir en la velocidad de la imputación, sino en la solidez de una prueba obtenida con rigor técnico que permita alcanzar la verdad procesal de manera transparente.

Asimismo, se concluye que el Principio Pro Homine y la perspectiva de género, fundamentales en la Convención de Belém do Pará (1994), han sido interpretados en





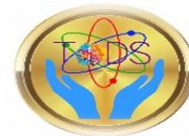
ocasiones de manera aislada del resto del ordenamiento jurídico. El análisis doctrinario demuestra que la protección especial de la mujer es plenamente compatible con el respeto a la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. La armonización jurídica propuesta en este artículo sostiene que la perspectiva de género debe servir para visibilizar las asimetrías de poder y proteger a la víctima, pero nunca como un mecanismo para invertir la carga de la prueba de forma automática o para justificar la inobservancia de las formas sustanciales del juicio.

Desde una perspectiva Hermenéutica, se identificó que los operadores de justicia venezolanos requieren de una formación especializada que supere el automatismo procesal. La aplicación mecánica de la LODMVLV (2021) sin considerar las garantías generales del COPP (2021) desnaturaliza el sistema acusatorio. Se concluye que la labor del juez y el fiscal debe estar orientada por una visión sistémica del Derecho, donde la ley especial y la ley general se integren bajo la jerarquía de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). La armonización es, en esencia, un acto de interpretación inteligente que busca la justicia material sin sacrificar las formas procesales que legitiman el poder punitivo del Estado.

En relación con los Criterios de Armonización, la investigación aporta que estos deben fundamentarse en la proporcionalidad y la temporalidad de las medidas. Se propone que toda medida cautelar dictada bajo el amparo de la ley de violencia sea revisada periódicamente para evitar que se convierta en una pena encubierta. La conclusión apunta a que la seguridad jurídica se fortalece cuando las reglas de juego son claras para todas las partes. La armonización propuesta busca rescatar la confianza en las instituciones judiciales, asegurando que el proceso penal sea un espacio de civilidad donde la protección a la mujer se materialice a través de la legalidad y no de la excepción permanente.

La investigación también permite advertir sobre el riesgo de la Discriminación Inversa cuando esta se desvía de su fin constitucional. Si bien las acciones positivas son necesarias para alcanzar la igualdad sustantiva, estas no pueden operar en detrimento de la dignidad humana de otros sujetos procesales. Se concluye que el sistema penal





venezolano debe transitar hacia un modelo de protección integral que entienda que la vulnerabilidad de la víctima no se compensa con la vulnerabilidad de los derechos del imputado. El verdadero éxito de la reforma de 2021 dependerá de su capacidad para ofrecer soluciones reales de seguridad a las mujeres dentro de un marco de justicia técnica y humanista impecable.

Finalmente, este estudio cierra con la convicción de que la Justicia de Género en Venezuela se encuentra en un punto de inflexión que exige un compromiso ético y profesional de todos los actores del sistema. La propuesta de armonización jurídica presentada es una hoja de ruta para superar los nudos críticos detectados y para elevar el estándar de la práctica judicial venezolana. Se concluye que solo mediante la integración coherente de la LODMVLV (2021) y el COPP (2021), bajo la luz de los Derechos Humanos, se podrá garantizar un sistema penal que prevenga, sancione y erradique la violencia contra la mujer, manteniendo siempre incólume el sagrado respeto al debido proceso y a la paz social.

Referencias Bibliográficas

- Alberdi, I. (2022). *Violencia de género y justicia: Los desafíos de la interpretación judicial*. Editorial Tecnos.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica* (6ta ed.). Editorial Episteme.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860.
- Asamblea Nacional de la República de Venezuela (2021). Ley Orgánica de Reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Gaceta Oficial N° 6.667 Extraordinaria del 16 de diciembre de 2021
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2021). Ley Orgánica de reforma del Código Orgánico Procesal Penal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 6.644 Extraordinario
- Bardin, L. (2010). *Análisis de contenido* (4ta ed.). Ediciones Akal.
- Binder, A. (2012). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Editorial Ad-Hoc.
- Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta.
- Hurtado, J. (2012). *Metodología de la Investigación: Guía para la comprensión holística de la ciencia*. Fundación Sygal.

REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER
(ISSN-L): 2959-4308
Volumen N° 11 agosto año 2025
transdisciplinariadelsaber@gmail.com





- Maier, J. (2004). *Derecho Procesal Penal: Fundamentos*. Editorial del Puerto.
- Martínez, M. (2012). *Dogmática de género y Derecho Penal*. Marcial Pons.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".
- Roxin, C. (2015). *Derecho Penal: Parte General. Fundamentos y la Estructura de la Teoría del Delito*. Editorial Civitas.
- Torres, I. (2020). *Calidad y Gestión en los Sistemas de Justicia: Protocolos de Actuación*. Editorial Jurídica Venezolana.
- Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela. (2021). *Sentencia N° 0045 de la Sala Constitucional*. Ponencia del Magistrado Juan José Mendoza Jover.
- Vera, L., & Giler, A. (2021). El maltrato en la familia como factor de riesgo de conducta antisocial en adolescentes. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuSo)*, 6(1), 23-40. <https://doi.org/10.33936/rehuso.v6i1.2265>
- Zaffaroni, E. (2005). *Manual de Derecho Penal: Parte General*. Ediar.

Semblanza de la Autora

Flor María Betancourt Inojosa

C.I.N° 11.759.005

Licenciada en Educación (2002) Universidad Pedagógica MACARO (UPEL). Abogado (2007) Universidad Bicentennial de Aragua (UBA). Magister en Derecho Penal y Criminología, (UBA-2015). Diplomados: Internacional en Derecho Penal y Criminalística (CEAV Y INAFRP-2013). Política Criminal y Penitenciario (UBA-2016). Acciones Investigativas en Ciencias Penales (UBA-2016). Fundamentos Básicos del Derecho Penal (UBA-2016). Acciones Institucionales en el Sistema Penal Venezolano (UBA-2016). Consultor Técnico en Investigaciones Civiles, Jurídicas y Criminalísticas.

ORCID: 0009-0005-0472-7009

Correo: flowermaryb02@gmail.com



REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER

(ISSN-L): 2959-4308

Volumen N° 11 agosto año 2025

transdisciplinariadelsaber@gmail.com

